



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

02 DIC 2019

AVISO No. 135 DE FECHA _____

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial de orden nacional, creada por el Decreto Nro. 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazó al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997, ha delegado a la Sociedad **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, la gestión predial para realizar el procedimiento de adquisición de predios requeridos en el Proyecto Transversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Art. 34 de la Ley 105 de 1993.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere comprar predios, conforme a la afectación que se debe realizar dentro del mencionado Proyecto que interconectará los municipios de Chocontá (Sisga) – Machetá – Guateque - San Luis de Gaceno - Sabanalarga (Aguaclara).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**,

HACE SABER:

Que el día treinta (30) de julio 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la Oferta Formal de Compra **CTS-195-2019** "PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL: **85300000000160047000** Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **470-19063** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL", dirigida a **PABLO ELÍAS RUEDA FULA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** para la adquisición de una zona de terreno requerida para el Proyecto Transversal del Sisga (SISGA – MACHETÁ – GUATEQUE - SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), cuyo contenido es el siguiente:



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

mej



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C., 30 de Julio de 2019

CTS-195-2019

Señor
PABLO ELÍAS RUEDA FULA ✓
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Dirección: Parapinta
Vereda: Aguaclara
Municipio: Sabanalarga
Departamento: Casanare

Asunto: OFERTA FORMAL DE COMPRA PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL: 85300000000160047000 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 470-19063 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR PABLO ELÍAS RUEDA FULA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DEL CORREDOR VIAL EXISTENTE TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETÁ-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA) CONFORME CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP NO. 009 DEL 10 DE JULIO DE 2015. TDS-04-135AD. ✓

Respetado señor:

La **Agencia Nacional De Infraestructura**, en adelante **ANI**, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y fines señalados por la ley y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual administración y en consecuencia de utilidad pública; delegó la Gestión Predial para la adquisición de los predios necesarios para la construcción de las obras objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio del 2015 a la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**

Es así como para la ejecución de las obras objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio del 2015, se requiere comprar una zona de terreno que se desprende del inmueble identificado con cédula catastral 85300000000160047000 y Folio de Matricula Inmobiliaria número 470-19063 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, de acuerdo con la información contenida en la ficha predial TDS-04-135AD de la cual se anexa copia.

mfb

mfb



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1)7424880
 www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1)7424880
 www.concesiondelsisga.com.co

EL ÁREA DE TERRENO DEL INMUEBLE REQUERIDO ES DE **CERO PUNTO CERO CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS HECTÁREAS (0.0472 Ha)** incluidas las mejoras y especies descritas en la misma.

El inmueble requerido se encuentra ubicado entre el siguiente abscisado:

Área Requerida 1:

Abscisa Inicial 1: Km 133+700,09 Der

Abscisa Final 1: Km 133+752,96 Der

Área Requerida 2:

Abscisa Inicial 2: Km 133+717,67 Izq

Abscisa Final 2: Km 133+739,30 Izq

El valor de la oferta es la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M.L. (\$ 782.782,25)**., discriminado conforme al informe de avalúo del 07 de mayo de 2019 que se adjunta a la presente.

El mencionado avalúo fue elaborado por la Lonja Colombiana de Propiedad Raíz, de conformidad con lo contemplado en el Decreto 2150 de 1995 Artículo 27, modificado por los artículos 73 del Decreto 1122 de 1999 y 36 del Decreto 266 de 2000, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 Artículo 61, Decreto Reglamentario 1420 de julio de 1998 y Resolución 0620 de 2008 expedida por el Instituto Agustín Codazzi. Tal como se describe a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
1	UF4	Has	0,0472	\$ 11.960.874,00	\$ 564.553,25
Total Terreno					\$ 564.553,25
CONSTRUCCIONES					
No presenta construcciones.					\$ 0,0
Total Construcciones					\$ 0,0
ANEXOS					
No presenta construcciones anexas.					\$ 0,0
Total Anexos					\$ 0,0
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes			Valor Global	\$ 218.229,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 218.229,00
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 782.782,25

Handwritten scribbles in blue ink.

Handwritten mark 'mfb' in pink.

Handwritten mark 'mfb' in pink.



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1)7424880
 www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1)7424880
 www.concesiondelsisga.com.co

De igual manera, el avalúo en mención contempla lo correspondiente a Daño Emergente, de la siguiente manera:

GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO POR VENTA DE BIENES A LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA	
Concesión Transversal del Sisga	
PROYECTO	Parapetí
PROBIO	105-04-134AD
PROPIETARIO	Pablo Elias Ruca Pilo
AVALÚO TOTAL	977.732,55
NOTARIADO	
ITEM	VALOR
Porcentaje	100%
RECONOCIMIENTO (Decreto Nacional Art. 60, Acordado N° 9001 de 2019)	\$ 18.800,00
DIRECCIÓN NOTARIAL (Art. 2, Resolución N° 1002 de 21 de enero 2019)	\$ 2.348,25
COPIAS PROTOCOLO (Promedio 30 hojas)	\$ 111.000,00
3 COPIAS ORIGINAL (Promedio 30 hojas)	\$ 333.000,00
IMPORTE	\$ 80.340,19
Impuestos - Art. 49, Resolución N° 2019 de 2019	\$ 13.200,00
SUBTOTAL DERECHO NOTARIAL	\$ 566.488,54
REGISTRO (Artículo Segundo del Título IV de la Ley 1773 de 2016)	
ITEM	VALOR
Porcentaje aplicable	50%
Sistema Nacional Vigente para el 2019	\$ 828.118,00
DECRETO DE REGISTRO (Art. 2, Resolución N° 2654 de 2018)	\$ 17.850,00
Tasa de registro - Tasa de inscripción (Art. 4, Resolución N° 1002 de 2019)	\$ 20.400,00
CERTIFICADO DE TRADICIÓN (Art. 2, Resolución N° 2654 de 2018)	\$ 16.300,00
IMPUESTO DE REGISTRO Y NOTACIÓN (Art. 49, Ley 1773 de 2016)	\$ 35.300,00
SUBTOTAL REGISTRO	\$ 79.660,00
SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL (Parágrafo 1 de la Resolución N° 2024 de 2019, modificada por la Resolución N° 177 de 2011) (2% del valor total de la liquidación del documento)	\$ 1.583,00
TOTAL NOTARIAL Y REGISTRO	\$ 647.731,54
CONSIDERACIONES:	
1. Concesión a los gastos notariales, de denuncia y registro de la compraventa de un inmueble según lo indicado en el Decreto N° 500 de 1996, el Decreto N° 1583 de 1996, Ley N° 1579 de 2012, el Decreto N° 183 de 2013, las Resoluciones N° 2654 del 16 de marzo de 2018, Resolución N° 0991 de 24 de enero de 2019 y Resolución N° 1002 de 31 de enero 2019 que modifica el artículo 2 de la Resolución N° 0991 de 24 de enero de 2019. Tal valor incluye los gastos a cargo del vendedor y comprador. Teniendo en cuenta que se trata de un arco de terreno para un proyecto de infraestructura vial del Estado, excluirse la parte de estos gastos para el comprador representado en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.	
2. Observaciones: Este es un documento formulado en donde se calcula el valor aproximado del daño emergente con los gastos para 30 folios, en caso en que este número o número se proceda al ajuste correspondiente, el valor constante de los derechos notariales vigentes 2019 para cuantías entre \$0,00 a \$100.000.000,00 es de \$18.800,00, entre \$100.000.001,00 hasta \$ 300.000.000,00 es de \$ 20.400,00, entre \$300.000.001,00 a \$500.000.000,00 es de \$34.000,00, entre \$500.000.001,00 hasta \$ 1.000.000.000,00 es de: \$46.400,00 entre \$1.000.000.001,00 a \$1.500.000.000,00 es de \$54.700,00 y mayores a \$ 1.500.000.001,00 es de: \$ 62.100,00.	
Nota: Se adopta como tendencia el rango de valor de \$13.200 para fondos notariales. Los cuales están estipulados en la Resolución 0891 de 2019, Art. 4R.	
3. Para efectos del cálculo se tomó en cuenta el valor comercial del área de terreno objeto de adquisición por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.	
4. El propietario solo tendrá derecho a este reconocimiento en el evento en que accede a enajenar voluntariamente su Intendencia a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.	
5. Esta liquidación es producto de las instrucciones recibidas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.	
6. De acuerdo a la entrada en vigencia de la resolución No 2654 de 16 de marzo de 2018 y 3177 del 26 de marzo de 2018, remitimos el modelo por el cual se liquida el daño emergente por concepto de derechos notariales y de registro.	
TOTAL DAÑO EMERGENTE	\$ 647.731,54
SOPE: SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE.	

[Handwritten signatures]

14/8



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

En el avalúo se realiza un cálculo de Daño Emergente que comprende los gastos notariales y registrales derivados de la legalización de la escritura pública de compraventa a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, exceptuando el impuesto de retención en la fuente, que está a cargo de **EL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR (A, ES, AS)**.

A partir de la notificación de la presente **OFERTA DE COMPRA**, usted cuenta con un plazo de quince días (15) hábiles para manifestarse respecto de su aceptación o rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014, que modifica el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013. Su manifestación escrita respecto de la presente **OFERTA DE COMPRA** debe ser dirigida a la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, a la Calle 93B 19-21 piso 5, en la ciudad de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta la presente **OFERTA DE COMPRA**, le solicitamos autorizar voluntariamente la intervención del predio en mención con el fin de ejecutar las obras objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio del 2015.

En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación, es obligación legal de la ANI dar inicio al procedimiento de expropiación judicial conforme a lo estipulado en la Ley 388 de 1997, Capítulos VII y VIII artículos 58 a 72 y demás normas pertinentes.

Contra la presente comunicación no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procederá a notificar conforme a lo señalado en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente oferta formal de compra se fundamenta en las siguientes normas: Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia; Ley 9 de 1989, artículo 58 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997, Ley 489 de 1998, Artículo 110 del Decreto 222 de 1983, Artículos 451, 452 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, Ley 1682 de 2013, Nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 737 de 2014.



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co




Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Acompañamos para su conocimiento copia de la ficha predial, plano predial, copia de avalúo comercial corporativo, certificado uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Sabanalarga.

Agradecemos la atención prestada que le brinde a la presente.

Atentamente,


ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.

Proyecto: CAAM 
Revisó: M.D.G. 

Anexos: Ficha predial (1 folio)
Plano predial (1 folio)
Certificado de uso de suelo (1 folio)
Avalúo del área requerida (28 folios)







Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Que la sociedad **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S** expidió la citación **CTS-2019-00000334** del **21 de agosto de 2019**, solicitando la comparecencia para la notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. **CTS-195-2019** del **30 de julio de 2019**, al señor **PABLO ELÍAS RUEDA FULA**, con cédula de ciudadanía número **9.599**, **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** en la dirección del predio "**PARAPINTA**", Vereda Aguaclara del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare, de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial **TDS-04-135AD** mediante envío por correo certificado a través de la empresa de correspondencia Interrapidísimo S.A.S. con No. de guía 700029707811, de fecha 28 de Octubre de 2019, cuya constancia refleja que fue entregada el día 30 de octubre de 2019.

Hasta la fecha quien figura como titular del inmueble, es decir, **PABLO ELÍAS RUEDA FULA (Q.E.P.D.)**, **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, no ha concurrido nadie a las Oficinas de la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S. para notificarse de la Oferta Formal de Compra No. **CTS-195-2019** del **30 de julio de 2019**, conforme a lo indicado en la comunicación de citación **CTS-2019-00000334** del **21 de agosto de 2019**.

En virtud de lo anterior se comunica mediante el presente Aviso, a todas aquellas personas que bajo la calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **PABLO ELÍAS RUEDA FULA (Q.E.P.D.)**, se consideren con igual o mejor Derecho, se sirvan comparecer a las oficinas de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA**, ubicadas en la Calle 4 No. 05-04, Barrio La Gloria del Municipio de San Luis de Gaceno, para lo cual agradecemos comunicarse previamente a los teléfonos 7424880 (extensión 5300) (Bogotá), 3142220722, con el fin de surtir la debida notificación.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por Aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación de este conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la Oferta Formal de Compra No. **CTS-195-2019** del **30 de julio de 2019**, que se notifica mediante el presente AVISO, según lo dispuesto en el Art. 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no procede recurso alguno en la vía gubernativa,



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

Página 7 de 8

mfb



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesiondelsisga.com.co.

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá y en la Calle 4 No. 5-04, barrio La Gloria del Municipio San Luis de Gaceno- Boyacá.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL 03 DIC 2019 A LAS 7.00 A.M.
DESFIJADO EL 09 DIC 2019 A LAS 6:00 P. M

ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboro: LMFG
Reviso: MLDG
TDS-04-135AD



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
Super Transporte